

93 92

CONSTANCIA: Del 12 de diciembre 2019 al 24 de enero de 2020, corrió el término de publicación de la inclusión de los datos de la demandada emplazada en el Registro Nacional de emplazados (fl. 90 de este cuaderno).

Días hábiles: 12, 13, 16, 18, 19 de diciembre de 2019, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de enero de 2020

No corrieron términos el día 17 de diciembre de 2019 por celebrarse el día de la Rama Judicial.

No corrieron términos del 20 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020, en atención a la vacancia judicial.

A Despacho para resolver. 13 de abril de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00033 – 00.
Asunto: Nombra curador Ad-litem

Armenia, 30 JUL 2020

Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara la ejecutada, tal como consta en la constancia secretarial que antecede, se procede a designarle curador ad- litem para que la represente dentro de este proceso.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad litem al abogado Juan Carlos González Sánchez con c.c. 18.394.747y T.P. 165.818 del CSJ, y a quien se puede localizar en la calle 19 # 14-17 piso 8 Edificio Suramericana de la ciudad de Armenia departamento del Quindío. Cel 3156634020 y correo electrónico abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com.

Indíquesele al abogado que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como

defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

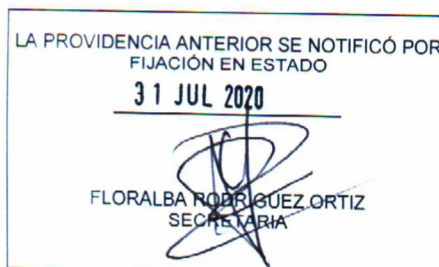
Asimismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, se ordena al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, que elaborará y enviará a través de servicio postal autorizado el oficio dirigido al(a) abogado(a) designado(a) a la dirección indicada, comunicando lo aquí dispuesto.

Así mismo el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico para cada uno de aquéllos y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

Notifíquese,


KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA



Ljr.